



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 646-2022-GM-MPS

Chimbote, 12 de octubre de 2022

VISTO. -

El Informe N° 0630-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 30 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0306-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 28 de setiembre de 2022, del Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 065-2021-GM-MPS**, de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; y, Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 065-2021-GM-MPS, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA suscribió con el CONSORCIO CANAL SANTA CLEMENCIA contrató la ejecución de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de sesenta (60) días calendario, por el monto de S/ 339,124.23 (Trescientos treinta y nueve mil ciento veinticuatro con 23/100 Soles).

Que, mediante DOCUMENTO S/N, de fecha 08 de junio de 2022, signado al expediente administrativo 22004-2022, el ejecutor de la obra presenta **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**, de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, en el que concluye:

- i. Que, la obra se encuentra culminada y se ha ejecutado en condiciones favorables y encuadradas dentro de las tolerancias establecidas y en pleno cumplimiento del Contrato de ejecución de obra, así mismo el costo de la obra con IGV, Post Construcción asciende a la suma de S/ 367,514.10 (Trescientos sesenta y siete mil quinientos catorce con 10/100 soles).
- ii. Que, se realice la correspondiente devolución del monto que asciende a la suma de S/ 33,912.42 soles por concepto de garantía de FIEL CUMPLIMIENTO después de aprobado la liquidación mediante acto resolutivo.
- iii. Que, se cancele el monto que asciende a la suma de S/ 28,728.85 (veintiocho mil setecientos veintiocho con 85/100 soles), por concepto de Reajuste por fórmula polinómica.
- iv. Que, las metas ejecutadas del expediente técnico del contrato principal, son congruentes y se ajustan a la realidad y necesidad de los beneficiarios.
- v. Que, las actividades se han ejecutado de acuerdo a las normas, especificaciones técnicas y planos contenidos en el expediente técnico principal.
Que, los recursos de equipos, mano de obra y materiales suministrados, han sido de las características propuestas y específicas en las bases integradas de nuestra propuesta, los cuales fueron verificados en forma permanente por la inspección respecto a las características de fabricación y rendimientos en los procesos constructivos.

Que, mediante DOCUMENTO S/N, de fecha 26 de julio de 2022, signado al expediente administrativo N° 29554-2022, el Supervisor de la Obra, remite **INFORME FINAL – LIQUIDACION SUPERVISOR DE LA OBRA**, en el que concluye y recomienda:

(...)

- i. Que, la obra se encuentra culminada al 96.02 % de las partidas establecidas en el Expediente Técnico (Especificaciones Técnicas y planos de Replanteo), - Contractual; presentaron mayores metrados culminado al 3.88%, haciendo un total de 99.90% - Culminado y un menor metrado de 0.10%.
- ii. Que, la obra se encuentra CULMINADA Y RECEPCIONADA, y existe un SALDO A FAVOR DEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 646-2022-GM-MPS

CONTRATISTA, que corresponde al reajuste del precio por fórmula polinómica por el importe de S/ 28,728.85 (Veintiocho mil setecientos veintiocho con 85/100 soles), inc. IGV y devolución por fondo de garantía de S/ 33,912.42 (Treinta y tres mil novecientos doce con 42/100 soles), inc. IGV.

Que, mediante INFORME N° 0176-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 15 de junio de 2022, el Jefe del DTLO, solicita el reporte contable de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, detallando los Gastos de Obra y los Comprobantes de pagos de cada prestación del Contrato de obra, con la finalidad de proceder con el trámite de Liquidación.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 434-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 16 de junio de 2022, remite el reporte contable, que contiene la información requerida de los Gastos y Saldos Financieros de la Prestación de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 0222-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 02 de agosto de 2022, el Jefe del DTLO, remite el informe de Revisión y Evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra, se detalla:

RESUMNE DE SALDOS RECALDULADOS Y RECONOCIDOS POR EL DPTO DE LIQUIDACIONES

Item	CONCEPTO	SALDOS		
		EFFECTIVO	IGV	TOTAL
I	REAJUSTE VAL, CONTRACTUAL + VAL. M.M. N° 01	21,725.65	3,910.62	25,636.27
II	ADELANTOS			
III	FONDO DE GARANTIA RETENIDO	27,808.18	6,104.24	33,912.42
IV	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION			
V	COSTO POR ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN	2,085.61	457.82	2,543.43
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				23,092.84
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO				33,912.42

- Que, la Liquidación se ha practicado en base a la documentación aprobada por la supervisión y de acuerdo a la recepción de la obra según acta.
- Que, la Val. De Mayor Metrados N° 01, se encuentra en trámite de pago, la misma que cuenta con la conformidad del supervisor de obra, por lo que a efectos de elaborar la liquidación de obra se ha considerado como pagada, las mismas que serán regularizada posteriormente.
- Que, la Liquidación de obra presentada por el contratista fue observada en lo que respecta al cálculo de saldos, por lo que la Entidad efectuó otros cálculos y se pone de conocimiento al contratista.
- Que, de la revisión e informe técnico de liquidación de contrato de obra presentado por el Supervisor de Obra, en lo que respecta al cálculo de saldos del contratista difiere con lo determinado por este departamento.
- Que de la revisión de la Liquidación de Contrato de obra se advierte documentación faltante por lo que la contratista debe subsanar.
- Que, corresponde al Contratista por concepto de reajuste en la fórmula polinómica de la Val. Contractual, Val. Mayor Metrado N° 01, el cual ascendió por el monto de S/ 25,636.27 soles inc. IGV.
- Que, corresponde el cobro a la contratista por concepto de costo por elaboración de Liquidación de Contrato de obra por el monto de S/ 2,543.43 soles inc. IGV.
Que, del recalcule de la Liquidación de Contrato de obra se tiene un SALDO FINAL A FAVOR del contratista por el monto de S/ 23,092.84 soles inc. IGV.
Que, corresponde la Devolución del Fondo de Garantía Retenido al Contratista, por el monto de S/ 33,912.42 soles inc. IGV.
- Que, el monto de Inversión de ejecución de la obra ascendió por el monto de S/ 350,479.99 soles inc. IGV.

Que, mediante CARTA N° 596-2022-GI-MPS, de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura, comunica al Representante Común del Consorcio Canal Santa Clemencia, el recalcule a la Liquidación de Contrato 065-2021-GM-MPS de ejecución de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, otorgándole el plazo de 10 días calendario, para emitir pronunciamiento, de lo contrario quedaran consentidos los recálculos de la Entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 646-2022-GM-MPS

Que, mediante DOCUMENTO S/N, de fecha 11 de agosto de 2022, firmado al expediente N° 32470-2022, el Representante Común de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, subsana las observaciones planteadas y emite pronunciamiento, estando de acuerdo con la Liquidación de Contrato de Obra evaluado por el Departamento Técnico de Liquidaciones de la MPS.

Que, mediante INFORME N° 295-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 16 de setiembre de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, solicita la conciliación contable financiera de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, donde se reconoció un Saldo Final a favor del Contratista CONSORCIO SANTA CLEMENCIA por el monto de S/ 23,092.84 soles Inc. IGV y la devolución de fondo de garantía retenido por el monto de S/ 33,912.42 soles inc. IGV, por lo que se solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad se sirva elaborar la CONCILIACIÓN CONTABLE FINANCIERA. Página | 3

Que, mediante INFORME N° 1022-2022-SGC-GAYF-MPS, de fecha 12 de octubre de 2022, la subgerencia de contabilidad remite la conciliación contable financiera de la Liquidación, respecto de la información requerida de los gastos y Saldos Financieros de la prestación de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 306-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 28 de setiembre de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, emite el informe final de Liquidación de Contrato de Obra, y concluye:

- ✓ Que, la presente liquidación se ha practicado en base a la documentación aprobada por la supervisión y de acuerdo a la recepción de la obra según Acta.
- ✓ Que. Cabe mencionar que la Val. Mayor Metrado N° 01 se encuentra en trámite de pago, la misma que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, por lo que a efectos de elaborar la liquidación de obra se ha considerado como pagada.
- ✓ Que, corresponde a la Contratista por concepto de reajuste en la fórmula polinómica de la Val. Contractual, val. Mayor Metrado N° 01, el cual ascendió por el monto de S/ 25,636.27 soles inc. IGV.
- ✓ Que, corresponde el cobro a la contratista por concepto de costo por elaboración de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/ 2,543.43 soles Inc. IGV.
- ✓ Que, del recalcu de la Liquidación de Contrato de Obra se tiene un SALDO FINAL A FAVOR del contratista por el monto de S/ 23,092.84 Inc. IGV.
- ✓ Que, corresponde la Devolución del Fondo de Garantía retenido al contratista, por el monto de S/ 33,912.42 soles Inc. IGV.
- ✓ Que el monto de Inversión de ejecución de la obra ascendió por el monto de s/ 350,479.99 soles inc. IGV.

RESUMEN TOTAL DEL MONTO DE INVERSION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

A.- MONTO PAGDO AL CONTRATISTA	S/ 325.639.49
A.1. ADELANDO DIRECTO	0.00
A.2. ADELANTO MATERIALES	0.00
A.3. VAL. CONTRACTUALES	0.00
A.4. VAL. MAYOR METRADO	12,050.28
B. MENORES METRADOS	0.00
C. AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	0.00
D. AMORTIZACION DE ADELANTO MATERIALES	0.00
E. REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL MAYOR METRADO	S/ 25,636.27
F. PENALIDADES	0.00
G. DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	0.00
H. DEDUCCION DE ADELANTO MATERIALES	0.00
I MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	339,124.23
J. FONDO DE GARANTIA RETENIDO	33,912.42
K. COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA (0.75% del Contrato inc. IGV)	2,543.43
L. MONTO DE INVERSIÓN DE EJECUCION DE OBRA	350,479.99





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 646-2022-GM-MPS

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO

23,092.84
33,912.42

Que, de acuerdo al Informe N° 630-2022-GI-MPS, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de Contrato N° 065-2021-GM-MPS, de ejecución de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Página | 4

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En merito a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe lo siguiente:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 94.11 Las discrepancias en relación a defectos o observaciones ocultas, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 630-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de **Contrato N° 065-2021-GM-MPS**, de ejecución contractual de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; debiéndose proseguir con lo que se establece lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 646-2022-GM-MPS

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación De Contrato N° 065-2021-GM-MPS, de ejecución contractual de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", según se detalla: Página | 5

Item	CONCEPTO	SALDOS		
		EFFECTIVO	IGV	TOTAL
I	REAJUSTE VAL, CONTRACTUAL + VAL. M.M. N° 01	21,725.65	3,910.62	25,636.27
II	ADELANTOS			
III	FONDO DE GARANTIA RETENIDO	27,808.18	6,104.24	33,912.42
IV	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION			
V	COSTO POR ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN	2,085.61	457.82	2,543.43
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (I-V)				23,092.84
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO				33,912.42

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO, por el monto total de S/ 33,912.42 (Treinta y tres mil novecientos doce con 42/100 soles), y RECONOCER el saldo final neto a favor del CONSORCIO CANAL SANTA CLEMENCIA por el importe de S/ 23,092.84 (Veintitrés mil noventa y dos con 84/100 soles), previa certificación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GAF
- GPyP
- SGLP
- GTIC
- Interesado (1)
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL